

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00506-00 pendiente de darlo por terminado por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2020


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2058

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00506-00
EJECUTANTE	OSCAR ALEJANDRO CHACON ECHEVERRY C.C 12.201.852
EJECUTADO	JOSE DIEGO VASQUEZ C.C. 16.884.413 COMO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ANIMALANDIA TIENDA AGROVETERINARIA
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de 2020

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante a través de su apoderado judicial coadyuvado por la parte ejecutada suscrito por el propietario y representante legal, han solicitado la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, a través del documento que ha sido denominado "SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL" documento éste que se encuentra debidamente autenticado, e incorporado al expediente digital.

Por tanto, y como quiera que la solicitud de terminación del proceso, se ajusta a derecho, pues la parte ejecutante ha manifestado que el ejecutado ha dado cumplimiento en su totalidad a las obligaciones aquí impuestas, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total. Además, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

Finalmente, y como quiera que en el presente caso, la petición de terminación ha sido coadyuvada, y las partes han convenido respecto de las costas, el despacho se abstiene de fijar las agencias en derecho.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor **OSCAR ALEJANDRO CHACON ECHEVERRY** contra el señor **JOSE DIEGO VASQUEZ** como propietario y representante legal de **ANIMALANDIA TIENDA AGROVETERINARIA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del señor **JOSE DIEGO VASQUEZ** como propietario y representante legal de **ANIMALANDIA TIENDA AGROVETERINARIA**, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ABSTENERSE de fijar agencias en derecho a la parte ejecutada, por las razones expuestas.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

QUINTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte ejecutante que el oficio circular de las entidades bancarias, el oficio a la Cama de Comercio de Cali y el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, está a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes ante las entidades respectivas, una vez diligenciadas deberá remitir los soportes al correo institucional del despacho judicial j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

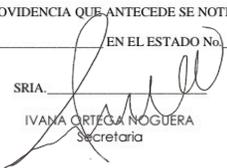
Rad. 2019-506
ldon

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY _____ EN EL ESTADO No. _____

SRIA. 
IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de 2020

OFICIO CIRCULAR No. 4103

Señores:

BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCO GNS SUDAMERIS

La ciudad

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00506-00
EJECUTANTE	OSCAR ALEJANDRO CHACON ECHEVERRY C.C 12.201.852
EJECUTADO	JOSE DIEGO VASQUEZ C.C. 16.884.413 COMO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ANIMALANDIA TIENDA AGROVETERINARIA
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No. 2058 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR comunicada a ustedes mediante oficio circular No. 3881 de fecha 29/11/2019, mediante el cual se ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero que el señor JOSE DIEGO VASQUEZ identificado con la C.C. No. 16.884.413 posee en las entidades bancarias.

Sírvase obrar de conformidad.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Idor

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de 2020

OFICIO No. 4104

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

La ciudad

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00506-00
EJECUTANTE	OSCAR ALEJANDRO CHACON ECHEVERRY C.C 12.201.852
EJECUTADO	JOSE DIEGO VASQUEZ C.C. 16.884.413 COMO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ANIMALANDIA TIENDA AGROVETERINARIA
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No. 2058 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR comunicada a ustedes mediante oficio No. 3882 de fecha 29/11/2019, mediante el cual se ordenó el "embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado ANIMALANDIA TIENDA AGROVETERINARIA identificado con matricula mercantil No. 494478-2 ubicado en la Calle 5 No. 70 – 84 de Cali – Valle, actualmente funciona en la calle 5 No. 68 – 24 de esta ciudad, denunciado como de propiedad del ejecutado".

Sírvase obrar de conformidad.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Idon

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de 2020

OFICIO No. 4105

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

La ciudad

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00506-00
EJECUTANTE	OSCAR ALEJANDRO CHACON ECHEVERRY C.C 12.201.852
EJECUTADO	JOSE DIEGO VASQUEZ C.C. 16.884.413 COMO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ANIMALANDIA TIENDA AGROVETERINARIA
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No. 2058 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR comunicada a ustedes mediante oficio No. 3883 de fecha 29/11/2019, mediante el cual se ordenó el “embargo del bien inmueble propiedad del señor JOSE DIEGO VASQUEZ registrado con matricula inmobiliaria No. 370-947815, ubicado en la Calle 2 No. 20 – 51 “ KOA CONJUNTO RESIDENCIAL “PROPIEDAD HORIZONTAL CASA 12 PRIMERA ETAPA en la ciudad de Cali – Valle...”

Sírvase obrar de conformidad.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Idon